para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Al cabildo extraordinario y en el acordo por la siguiente

Admitese por vezino al Ldo. don Gonzalo Barrionuevo

Bio en este Ayuntamiento una peticion del Ldo. don Gonzalo Barrionuevo abogado de los R.s Consejos y desta dha ciudad en que dize que de mas de seis años a esta parte bive y assiste en ella con su casa y familia con determinacion de ser vezino y morador desta dha ciudad por lo qual pide se le admita por tal y se le mande [illegible] los escrivanos deste Ayuntamiento le den y despachen las cartas de vezindad para que como tal vezino pueda gozar y goze de los privilegios y franquezas que deven gozar y gozan los demas vezinos della. Y por la ciudad entendido acuerda que se admite por vezino della al dho Ldo. don Gonzalo Barrionuevo por convenir [illegible] lo que en su peticion refiere y que como a vezino desta dha ciudad se le den y despachen las cartas de vezindad que en su pedimento pide por los escrivanos mayores deste Ayuntamiento con que se acabo y se levanto el dho cabildo.

Joseph [illegible] — Juan [illegible] — [illegible] — [illegible] Moreno, escrivano

Cauildo ordin.o

En la ciudad de Cartagena en veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil seiscientos y cinquenta y nueve años en la sala [illegible] se juntaron